ADMINISTRACIÓN DE GASODUCTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos

Título de Permiso CNE/PL/593/ALM/2025

5. Contratación de los servicios

La prestación de los servicios de Almacenamiento previstos en los presentes TCPS se sujetarán a la celebración del Contrato entre el Almacenista y el Usuario, previa aceptación de la Solicitud de Servicio (Anexo 2).

Los Anexos 3 y 4 de los presentes TCPS contienen los modelos de Contrato para cada modalidad de servicio, los cuales podrán adaptarse a las necesidades de las Partes.

5.1. Solicitud de Servicio

Los interesados en celebrar un Contrato para la prestación del servicio de Almacenamiento con el Almacenista deberán presentar una Solicitud de Servicio debidamente completada en términos del Formato contenido en el Anexo 2. Las Solicitudes de Servicio se presentarán a través de cualquiera de los Medios de Comunicación siguientes:

I. Vía el Boletín Electrónico del Almacenista;

II. En persona, por mensajería o por correo certificado en el domicilio de la oficina del Almacenista señalado en el numeral 24 sobre Medios de Notificación, o

III. Mediante correo electrónico a la dirección señalada en el numeral 24 sobre Medios de Notificación.

El Almacenista estará obligado a recibir y dar respuesta a cualquier Solicitud de Servicio por parte de Usuarios interesados en recibir el servicio.

5.1.1 Evaluación de la Solicitud de Servicio

El Almacenista dará respuesta a la Solicitud de Servicio en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles contados a partir de su recepción.

En caso de deficiencias en la Solicitud de Servicio, el Almacenista requerirá al interesado, por una única ocasión, que complemente o amplíe la información de la solicitud, en cuyo caso el Usuario tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación para subsanar las deficiencias. De existir la prevención, el plazo de treinta (30) Días Hábiles referido en el párrafo anterior será suspendido y se reanudará en el momento en el que el solicitante haga entrega de la Solicitud de Servicio completa. Si el solicitante no subsana las deficiencias en su Solicitud de Servicio, esta se desechará de plano, sin perjuicio del derecho del solicitante de iniciar una nueva Solicitud de Servicio.

Transcurridos, como máximo, los de treinta (30) Días Hábiles para evaluar la Solicitud de Servicio, el Almacenista notificará al solicitante respecto de la aceptación o rechazo de la misma de acuerdo con lo siguiente:

I. En caso de aceptación, la notificación al Usuario se acompañará del Contrato para la prestación del servicio.

II. En caso de rechazo, la notificación se realizará en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles e incluirá los motivos del mismo.

5.1.2 Causas de desechamiento de la Solicitud de Servicio

El Almacenista desechará las Solicitudes de Servicio por cualquiera de las causas siguientes:

I. No exista Capacidad Disponible en el Sistema para prestar el servicio bajo la modalidad y el Producto de que se trate;

II. La prestación del servicio no sea Técnicamente Factible o Económicamente Viable;

III. La Solicitud de Servicio o el solicitante no cubran los requisitos establecidos en los TCPS, o

IV. El solicitante tenga adeudos pendientes de solventar con el Almacenista;

En caso de desechamiento, el Almacenista informará de este hecho al solicitante en un plazo de quince (15) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la Solicitud de Servicio respectiva. En su respuesta, el Almacenista señalará las causas del desechamiento.

El solicitante que considere haber recibido un trato contrario a los criterios de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio por parte del Almacenista al rechazar su Solicitud de Servicio podrá solicitar la intervención de la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables.

5.1.3 Registro de Solicitudes de Servicio no atendidas

El Almacenista mantendrá un registro documental, de periodicidad semestral, de las Solicitudes de Servicio recibidas en el que se identificará las atendidas favorablemente, así como las rechazadas, de conformidad con la disposición 39.4 segundo párrafo de las DACG de acceso abierto.